

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción VI, 2, 4, 6 fracción I, 8, 35 fracción I y segundo párrafo, 37 fracción I, 38, 39, 40, 46 y Quinto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 1, 2 y 5 segundo párrafo de su Reglamento; y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número **013-2019-LP-JMAS-RP**, mediante el **mecanismo de evaluación binario**, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimiento siguientes:

PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES.

Se indica que, en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se permitirá la asistencia de cualquier persona que manifieste su interés de estar presente en los diferentes actos de ésta licitación pública nacional, en calidad de observador, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia en las oficinas del Departamento de Supervisión y Construcción, ubicadas en Calle Julián Carrillo N° 500, Col. Centro, Chihuahua, Chih., y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua se abstendrá de recibir oposiciones o adjudicar el contrato, con las personas siguientes:

- I. Aquellas en que la servidora o servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceras personas con las que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para personas socias o sociedades de las que la o el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate, salvo que exista autorización previa y específica del Órgano Interno de Control que corresponda;
- II. Las que desempeñen o hayan desempeñado hasta un año antes un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte o lo hayan hecho hasta un año antes, cuando no exista autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control que corresponda;
- III. Aquellas personas que, por causas imputables a ellas mismas, se les hubiere rescindido administrativamente un contrato, dentro de un lapso de dos años contados a partir de que la rescisión haya quedado firme.

Para tal efecto, los Entes Públicos estarán obligados a realizar la revisión a que se refiere el presente artículo, solo respecto a las rescisiones que a ellos les correspondan. Lo anterior, sin perjuicio de las posteriores revisiones que se realicen en el Padrón de Contratistas Sancionados del Estado;

- IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la autoridad, en los términos del Título Octavo de este ordenamiento, y Título Noveno de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua;
- V. Aquellas que hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VI. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución penal o administrativa.
- VII. Las personas licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

encuentren vinculados entre sí por alguna sociedad o asociación en común.

Se entenderá que es sociedad o asociación común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;

- VIII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de obra; preparación de especificaciones de construcción; presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, así como la preparación de cualquier documento relacionado directamente con la convocatoria y las bases de la licitación, o bien, asesoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación.

Las personas que hayan realizado, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, estudios, planes o programas para la realización de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura en los que se incluyan trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto, selección o aprobación de materiales, equipos o procesos, podrán participar en el procedimiento de licitación pública para la ejecución de los proyectos de infraestructura respectivos, siempre y cuando la información utilizada por dichas personas en los supuestos indicados, sea proporcionada a los demás licitantes;

- IX. Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando estos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes;
- X. Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por servidoras o servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;
- XI. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidoras o servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;
- XII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley;

PROHIBICIONES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN

No podrán participar en esta licitación pública nacional, las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Los licitantes deberán presentar escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, de que por su conducto, no participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, entre otros, los casos siguientes:

- a) Las personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública;
- b) Las personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública; y

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

- c) Las personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública. En este caso, la participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.

La falsedad en la manifestación bajo protesta mencionada con anterioridad, será sancionada en términos del Título Octavo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Si de la información y documentación con que se cuente, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 38, fracción IX, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

En su caso, si el día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que le hubiere sido impuesta, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago de dicha multa.

INICIO Y TERMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación por licitación pública nacional, se inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la emisión del fallo, la firma del contrato, la cancelación del procedimiento o, en su caso, la declaración de encontrarse desierta.

DE LA OBTENCIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y FORMA DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

La convocatoria y bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta en la página oficial de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua así como en el sistema electrónico de contrataciones y su obtención será gratuita, independientemente de encontrarse a disposición de los interesados, para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria y de las bases de licitación en las oficinas del Departamento de Supervisión y Construcción, ubicadas en Calle Julián Carrillo N° 500, Col. Centro, Chihuahua, Chih., con horario de 09:00 a 15:00 horas sin que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de las mismas a las personas físicas y morales que deseen participar.

Es requisito indispensable la obtención de las bases de licitación y de la constancia emitida por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua por concepto de costo de participación en el proceso licitatorio correspondiente.

En caso de que los interesados en participar en el presente proceso pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria y/o en las bases de licitación, deberán presentar en la junta de aclaraciones un documento en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante. **(Documento Adicional DA 5)** o el que corresponda.

- a) Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
- b) Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

Si el escrito no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite en calidad de observador, en términos del último párrafo del artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

ESCRITOS CON LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE SOLICITAN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

Los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se solicitan como requisito de participación en este procedimiento de contratación, sólo resultarán procedentes si éstos se encuentran previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, su Reglamento o en los ordenamientos de carácter general aplicables en la materia. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición, será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua verificará que los documentos a que se refiere el párrafo anterior cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo indicado en ellos, para continuar con el procedimiento, sin perjuicio del derecho de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua para realizar dicha verificación en cualquier momento o cuando se prevea en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

DEFINICIONES APLICADAS EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA.

Los licitantes, para los efectos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y de su Reglamento, entenderán por:

- I. **Administración directa:** Modalidad en la que el Ente Público realiza por sí mismo obras públicas y servicios relacionados con las mismas, al poseer la capacidad técnica y los elementos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de los trabajos respectivos.
- II. **Banco de proyectos:** Registro de proyectos de inversión pública productiva de los Entes Públicos, administrado por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.
- III. **Catálogo de conceptos:** Documento que contiene partidas y subpartidas, descripción de los conceptos, criterios de medición, base de pago, cantidades y/o volúmenes de obra y unidades de medición, con información completa para proponer precios unitarios e importes correspondientes, formulado a base de precios unitarios analizados bajo el esquema normativo de Ingeniería de Costos, estructurados en costos directos e indirectos.
- IV. **Comité:** El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Ente Público de que se trate.
- V. **Comité Central:** El Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado.
- VI. **Contratista:** La persona física o moral con quien se celebren o pretendan celebrarse contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.
- VII. **Convocante:** Cualquiera de los entes señalados en el artículo 1, cuando lleven a cabo una licitación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- VIII. **Empresa local:** Las personas físicas o morales que realicen sus actividades y tengan su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, constituidas de conformidad a la legislación común y que cuenten con capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos de la Ley.

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

- IX. Entes Públicos:** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; municipios del Estado; órganos autónomos por disposición constitucional; organismos descentralizados estatales y municipales; empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, así como los fideicomisos en los que cualquiera de los entes anteriores tenga el carácter de fideicomitente.
- X. Estudio de mercado:** La verificación de la existencia y costo de los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas a nivel estatal, nacional e internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga en los términos del Reglamento.
- XI. Firma electrónica:** La firma electrónica avanzada en los términos de esta Ley, para el uso de los medios electrónicos que serán operados por la Secretaría de la Función Pública.
- XII. Ley:** La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
- XIII. Licitante:** La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien, de invitación a cuando menos tres contratistas.
- XIV. Mantenimiento menor:** La ejecución de los trabajos de conservación o reparación de los bienes inmuebles o bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuya finalidad es reducir el deterioro, la depreciación acelerada o corregir fallas o descomposturas; se ejecuta para restablecer las condiciones de utilidad y operación adecuada de los mismos y su realización es de escasa complejidad técnica y bajo monto.
- XV. Mantenimiento mayor:** La ejecución planificada de trabajos realizados con la finalidad de acondicionar, adecuar, conservar, rehabilitar o corregir fallas en los bienes inmuebles o bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, en el que su realización es de mayor complejidad, capacidad técnica y equipo.
- XVI. Obras públicas:** Todos los trabajos descritos en el artículo 4 de la presente Ley.
- XVII. Obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura:** Las obras que tienen por objeto la construcción, ampliación o modificación de bienes inmuebles destinados directamente a la prestación de servicios públicos.
- XVIII. Padrón:** El Padrón Único de Contratistas del Estado.
- XIX. Persona ejecutora de obra pública:** La servidora o servidor público orgánicamente responsable dentro de los sujetos señalados en el artículo 1 de la Ley, que directamente actúe en cualquiera de las etapas de la ejecución de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que regula esta Ley.
- XX. Persona operadora de obra pública:** La servidora o servidor público orgánicamente responsable dentro de los sujetos señalados en el artículo 1 de la Ley, que directamente actúe en cualquiera de las etapas del procedimiento de planeación, programación, presupuestación y, en su caso, de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que regula esta Ley.
- XXI. Precio aceptable:** Cuando los precios a costo directo de los insumos propuestos sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por el Ente Público como parte del proyecto ejecutivo.
- XXII. Precio no aceptable:** Cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan del estudio de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte del Ente Público y no sea factible pagarlos.
- XXIII. Propuesta solvente:** La proposición presentada por una persona física o moral que cumple con las condiciones y requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación, y por tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

- XXIV. Proyecto Ejecutivo Integral de Obra Pública:** El conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, así como el Catálogo de Conceptos y las descripciones e información suficientes para que esta pueda llevarse a cabo.
- XXV. Proyecto Ejecutivo Integral Llave en Mano:** Esquema en el que la persona contratista se obliga desde el diseño de la obra pública hasta su terminación total, incluyéndose, cuando se requiera, la aplicación y/o transferencia de tecnología.
- XXVI. Proyecto arquitectónico:** El que define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra. Se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros.
- XXVII. Proyecto de ingeniería:** El que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad.
- XXVIII. Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
- XXIX. Secretaría:** La Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.
- XXX. Servicios relacionados con obra pública:** Todos los trabajos descritos por el artículo 5 de la presente Ley.
- XXXI. Sistema electrónico de contrataciones:** El portal digital gubernamental de información pública sobre contratación, ejecución, conclusión y resolución de controversias, en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- XXXII. Testigo Social:** Las personas físicas y organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro que cuenten con acreditación de solvencia técnica en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, emitida y avalada por la Secretaría de la Función Pública.
- XXXIII. Tratados:** Los tratados internacionales suscritos y ratificados por México en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XXXIV. Bitácora de obra:** Instrumento técnico de control de los trabajos durante el desarrollo de la obra o la prestación de servicios, por medio de la cual el Residente o personal autorizado dará instrucciones y recibirá solicitudes del Contratista, consignará avances de aspectos importantes de la ejecución de la obra y/o prestación del servicio, misma que deberá estar de manera permanente en el sitio de la obra y a disposición del supervisor y contratista;
- XXXV. Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** Acontecimiento de la naturaleza o hecho del hombre, insuperable, exterior general, previsible o imprevisible, inevitable que imposibilita al Ente Público o al Contratista o a ambos para cumplir con sus deberes y obligaciones en materia de obras y servicios;
- XXXVI. Costos básicos de mano de obra:** Son los salarios del personal que interviene en la ejecución de los trabajos por jornada de trabajo, sin considerar prestaciones, indirectos ni utilidad; Costos básicos de materiales: Son los precios de mercado por unidad del material de que se trate, puestos en el sitio de su utilización, sin considerar cargos por utilidad ni indirectos;
- XXXVII. Especificaciones generales de construcción:** Es el conjunto de disposiciones y requisitos generales establecidos por los Entes Públicos que deben aplicarse a la realización de estudios, proyectos, ejecución y equipamiento de las obras, la puesta en servicio, su conservación o mantenimiento y la supervisión de estos trabajos, comprendiendo la ejecución, forma de medición y base de pago de los conceptos de trabajo;
- XXXVIII. Especificaciones particulares de construcción:** Es el conjunto de disposiciones, requisitos e instrucciones particulares que modifican, adicionan o sustituyen a las especificaciones generales o normas correspondientes y que deben aplicarse para realizar los estudios, proyectos y para la ejecución y

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

equipamiento de obras determinadas, así como la puesta en servicio, su conservación o mantenimiento y la supervisión de estos trabajos. Estas prevalecerán sobre las especificaciones generales;

- XXXIX. Estimación:** La valuación de trabajos ejecutados en el período pactado, aplicando a los precios unitarios las cantidades de los conceptos de trabajo realizados. Así mismo, es el documento en el que se consignan las valuaciones mencionadas para efecto de su pago, considerando, en su caso, la amortización del anticipo y los ajustes de costos; en contratos a precio alzado es la valuación de la obra totalmente concluida;
- XL. Insumos:** Los materiales, equipo de instalación permanente, mano de obra, herramientas, maquinaria y equipos de construcción necesarios para la ejecución de los trabajos;
- XLII. Normas de calidad:** Los requisitos mínimos que, conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción, los Entes Públicos establecen para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilizan en cada obra, son los adecuados;
- XLIII. Obra:** Obra Pública en los términos del Artículo 4 de la Ley;
- XLIV. Precio Alzado:** Importe total que se paga por un servicio o una obra, totalmente terminada;
- XLV. Precio Unitario:** Importe total que se paga por unidad de medida de cada concepto de trabajo terminado;
- XLVI. Procedimiento constructivo:** Es el conjunto de normas y especificaciones que determinan la forma de llevar a cabo las obras en lo referente a los procesos y secuencias de la ejecución de los trabajos;
- XLVII. Proyecto arquitectónico:** Es el que define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra. Se expresa por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros;
- XLVIII. Proyecto Ejecutivo:** Es el que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales aplicables y particulares que permiten hacer la construcción de una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad;
- XLIX. Servicios:** Los mencionados en el Artículo 5 de la Ley;
- L. Superintendente de construcción:** El representante del Contratista ante la entidad, dependencia u organismo para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos;
- L. Términos de Referencia:** Es el documento en el que se plasman las condiciones que precisan el objeto del servicio y que debe contener al menos la descripción detallada del alcance o información sobre las partes de que consta el servicio, así como las especificaciones generales y particulares, los servicios y suministros proporcionados en su caso, por el contratante; características del producto esperado, forma de presentación y los servicios y suministros proporcionados por el Contratista.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBE PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LAS PROPOSICIONES.

Con fundamento en lo que establece los artículos 36 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, las personas físicas y morales que deseen participar en este procedimiento de contratación, deberán presentar sus proposiciones por escrito en dos sobres cerrados, en uno se presentara la propuesta técnica y en otro la propuesta económica.

La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección de la persona licitante, dentro o fuera de dichos sobres, y deberá contener lo siguiente:

DOCUMENTO ADICIONAL DA 1	Original del escrito en el que señale domicilio en el Estado de Chihuahua y una dirección de correo electrónico, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación y, en su caso,
--------------------------	--

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
DIRECCION TECNICA

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

del contrato de obra pública, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

DOCUMENTO
ADICIONAL DA 2

Original del escrito mediante el cual declare, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 71 y 102, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; y que por su conducto no participan en el procedimiento de licitación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 71 de la propia Ley.

Tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual este escrito por cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.

La falsedad en la manifestación a que se refiere este documento adicional será sancionada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

En caso de omisión en la entrega del escrito, o si de la información y documentación con que cuente la Secretaría de la Función Pública, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 71, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

DOCUMENTO
ADICIONAL DA 3

Comprobante de domicilio fiscal del Licitante, únicamente en caso de que el domicilio sea distinto al proporcionado para la inscripción en el Padrón de Contratistas (Copia simple y original para su cotejo)

Tratándose de licitantes con domicilio fuera del Estado, en caso de resultar adjudicados deberán señalar domicilio dentro del mismo, particularmente en la ciudad de Chihuahua, para que lleve a cabo el cumplimiento de las obligaciones fiscales contraídas y de sus deberes fiscales estatales.

DOCUMENTO
ADICIONAL DA 4

Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales de la persona que firme la proposición.

DOCUMENTO
ADICIONAL DA 5

Original del escrito mediante el cual los licitantes o sus representantes legales de la persona moral manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cuentan con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, mismo que contendrá los datos siguientes:

- a. Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
- b. Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

Tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual este escrito por cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
DIRECCION TECNICA

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

DOCUMENTO ADICIONAL DA 6 Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, por sí mismas o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que servidoras o servidores públicos induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual este escrito por cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.

DOCUMENTO ADICIONAL DA 7 En su caso, convenio privado de agrupación de personas físicas y/o morales, celebrado entre dos o más interesados para participar en la licitación en los términos señalados en el punto 4.11 de estas bases de licitación, ratificadas las firmas ante notario o fedatario públicos.

DOCUMENTO ADICIONAL DA 8 En su caso, escrito en el que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que conforme a lo establecido en el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado.

Tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual este escrito por cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.

DOCUMENTO ADICIONAL DA 9 Escrito en el que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, estar al corriente con sus Obligaciones Fiscales, anexando acuse vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emita Opinión sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales.

El acuse expedido por el SAT cuenta con una vigencia de treinta días naturales contados a partir de la fecha de emisión. La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua verificará la vigencia con relación a la fecha de presentación de la propuesta y la de firma del contrato, si hubiere caducado con relación a la fecha de firma del contrato, el licitante a quien se le haya adjudicado el mencionado contrato hará entrega de un nuevo acuse de respuesta de la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales, previo a la firma del contrato.

DOCUMENTO ADICIONAL DA 10 Escrito en el que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, estar al corriente con sus obligaciones obrero patronal, anexando acuse vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el que emita opinión sobre el cumplimiento en materia de seguridad social.

DOCUMENTO ADICIONAL DA 11 Escrito manifestando su aceptación, respecto a los descuentos del 0.2% (dos al millar) para la CMIC y 0.2% (dos al millar) para el DIF, señalados en el convenio que para tal efecto suscribieron la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, el Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción el 24 de Enero de 2017.

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

DOCUMENTO ADICIONAL 12 Escrito en el que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que se comprometen a cumplir con la incorporación, como mínimo, del **30% (Treinta) por ciento** de mano de obra local del Estado de Chihuahua, con respecto del total del personal propuesto por los licitantes, considerando como mano de obra las actividades realizadas por especialistas, técnicos y administrativos, así como cualquier otra que se requiera para la ejecución de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, fracción XXIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

DOCUMENTO ADICIONAL 13 Documentación SIEM que acredite haber dado cumplimiento a las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano para el año en curso (Original o Copia certificada y copia simple para su cotejo)

Requisitos de quien asiste al acto de presentación y apertura de propuestas en lugar del representante legal:

- a. Identificación oficial vigente
- b. Carta poder simple mediante la cual el Licitante le otorga las facultades suficientes para representarlo.

PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL QUE SE REQUERIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Para la ejecución de la obra, no se requerirá la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de fabricación o contenido nacional.

PORCENTAJE DE MANO DE OBRA LOCAL QUE SE DEBERA INCORPORAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los licitantes deberán comprometerse a cumplir con la incorporación, como mínimo, del **30% (Treinta) por ciento** de mano de obra local del Estado de Chihuahua en el que se ejecutarán los trabajos, con respecto del total del personal propuesto por los licitantes, considerando como mano de obra las actividades realizadas por especialistas, técnicos y administrativos, así como cualquier otra que se requiera para la ejecución de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, fracción XXIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Para efectos de lo anterior, los licitantes deberán presentar un escrito en el que manifiesten que se comprometen a cumplir con el porcentaje requerido (**Documento adicional DA12**) o el que corresponda.

1 GENERALIDADES DE LA OBRA.

1.1 ORIGEN DE LOS FONDOS.

Para cubrir las erogaciones que se deriven del contrato, objeto de esta licitación, se contara con recursos propios de acuerdo a **oficio de autorización presupuestal número D.F. 117/2019** emitido por la Dirección Financiera de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con fecha **20 de Marzo de 2019**.

1.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA Y LUGAR EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS.

La obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en: **Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1**, de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua proporcione.

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

1.3 FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA.

La fecha estimada para el inicio de la obra será el día **07 de Mayo de 2019** y la fecha de terminación será el día **02 de Noviembre de 2019**.

1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El plazo de ejecución de la obra será de **180 (Ciento Ochenta)** días naturales, contados a partir de la fecha de inicio de la misma.

1.5 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Los licitantes elaborarán sus programas de ejecución considerando lo indicado en el punto 1.3 y con el plazo solicitado en el punto 1.4.

Dichos programas podrán ser presentados en los formatos que para tal efecto proporciona la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua o podrán ser reproducidos, cumpliendo con cada uno de los elementos requeridos en los puntos 4.2.2 y 4.2.3.

1.6 VISITA AL SITIO O SITIOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

Dada la naturaleza, características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, los cuales comprenden la reposición de pavimento asfáltico y/o concreto hidráulico en diversos puntos de la **zona 1 de la ciudad de Chihuahua** (según plano anexo a estas bases licitatorias), **la Convocante determina no llevar a cabo visita de obra para este procedimiento de contratación.**

No obstante, las personas que deseen participar en la licitación, podrán visitar el sitio o sitios en los que se realizará la obra, siendo optativa para los interesados, para que, considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionen el sitio o sitios, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen el grado de dificultad de la obra a ejecutar y sus implicaciones de carácter técnico, y realicen las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar su ejecución.

Quienes adquieran las bases después de la fecha señalada para la visita, tendrán acceso al sitio de ejecución de los trabajos, sin que exista por parte de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua obligación alguna de designar a un técnico que guíe la visita.

En ningún caso, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua asumirá responsabilidad, por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar el lugar y circunstancias antes señaladas, y en el caso de ser adjudicatario del contrato, el hecho de que no se hayan tomado en consideración las condiciones imperantes en el sitio de la obra no le releva de su obligación para ejecutarla y concluirla en la forma y términos convenidos.

Los licitantes deberán incluir en sus proposiciones un escrito bajo protesta de decir verdad de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, físicas y demás características, por lo que no podrán alegar desconocimiento o solicitar cambios por ese motivo, así como de haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a la convocatoria y/o a las bases de licitación, ya sean derivadas de la junta de aclaraciones, o de cualquier otra situación enmarcada en la normatividad aplicable. **(Anexo Técnico AT 4)** o el que corresponda, por lo que no podrá invocar su desconocimiento o modificaciones al contrato por este motivo.

1.7 LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA AL SITIO O SITIOS DE REALIZACIÓN DE LA OBRA.

No aplica.

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

1.8 JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

La primera junta de aclaraciones se celebrará a las **09:00 horas**, el día **16 de Abril de 2019**, en las oficinas del Departamento de Supervisión y Construcción, ubicadas en Calle Julián Carrillo N° 500, Col. Centro, Chihuahua, Chih., siendo optativa la asistencia a las reuniones por parte de los interesados en participar en este procedimiento de contratación.

El acto será presidido por la o el servidor público designado por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, quien deberá ser asistido por una persona representante del área requirente de los trabajos, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de las y los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria y en las bases.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante, conteniendo los siguientes datos:

- a. Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
- b. Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

Si el escrito no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Las solicitudes de aclaración que, en su caso, deseen formular los licitantes deberán plantearse de manera concisa y estar directamente relacionadas con los puntos contenidos en la convocatoria y/o bases de licitación. Cada solicitud de aclaración deberá indicar el numeral o punto específico con el cual se relaciona la pregunta o aspecto que se solicita aclarar.

Las solicitudes de aclaración, podrán entregarse personalmente en la junta de aclaraciones, o enviarse a través del sistema electrónico de contrataciones, según corresponda, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar dicha junta.

En la junta de aclaraciones, el servidor público que la presida el acto procederá a dar contestación a las solicitudes de aclaración referentes a cada numeral o punto de la convocatoria y/o bases de licitación mencionando el nombre del o los licitantes que las presentaron, debiendo constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante y en la que deberán constar las preguntas de los licitantes y las respuestas a éstas, y en su caso, las adecuaciones y/o modificaciones a la convocatoria y/o bases de licitación para la elaboración y presentación de las proposiciones, indicando si es la última o habrá una posterior y que será firmada por los licitantes y los servidores públicos que intervengan, entregándoles copia de la misma a los licitantes que asistieron y para los ausentes, se pondrá a su disposición en el Sistema Electrónico de Contrataciones y en las oficinas del Departamento de Supervisión y Construcción, ubicadas en Calle Julián Carrillo N° 500, Col. Centro, Chihuahua, Chih.

De proceder modificaciones a la convocatoria y/o bases de licitación, en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

Cualquier modificación a la convocatoria tendrá que publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en los demás medios utilizados para su difusión; sin embargo, cuando derivado de la junta de aclaraciones se modifique la fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y apertura de

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

proposiciones, su publicación no será necesaria, debiéndose modificar igualmente el periodo para la adquisición de bases y de la constancia por costo de participación, que se hará hasta el tercer día hábil previo a la nueva fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Deberá existir un plazo de al menos 5 (Cinco) días hábiles desde la fecha en que concluya la última junta de aclaraciones hasta el momento del acto de presentación y apertura de proposiciones.

2 INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN.

En estas bases de licitación se especifican la obra que se licita, el procedimiento para esta licitación y las condiciones contractuales, detallándose en los siguientes documentos:

- a. Documentos adicionales a presentarse junto con los sobres cerrados que contengan la propuesta técnica y la propuesta económica, con formatos de escritos (Documentos adicionales DA 1 a DA 13);
- b. Anexos técnicos (Anexos Técnicos AT 1 a AT 13) y económicos (Anexos Económicos AE 1 a AE 13), con formatos de escritos y guías de llenado;
- c. Modelos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y de pólizas de fianzas;
- d. Términos de referencia y sus anexos proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, aplicables;
- e. Catálogo de conceptos.

Los licitantes deberán examinar todos los documentos adicionales, anexos técnicos y económicos y sus guías de llenado, formatos, condiciones y especificaciones que se incluyen en estas bases de licitación para que no incurran en alguno de los motivos señalados en el punto 5.3, donde se precisan las causas por las que puede ser desechada su proposición.

3 MODIFICACIONES DE LA CONVOCATORIA Y/O DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases, a más tardar el quinto día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Las modificaciones que se generen en la(s) junta(s) de aclaraciones o con motivo de las solicitudes de aclaraciones a la convocatoria a la licitación que formulen los licitantes, serán de observancia obligatoria para los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

Cualquier modificación de la convocatoria a la licitación derivada del resultado de la(s) junta(s) de aclaraciones, será considerada como parte integrante de la propia convocatoria y de las bases de licitación.

Las modificaciones se harán del conocimiento de los interesados, a través de los mismos medios utilizados para su publicación o comunicación.

4 PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

Los licitantes deberán entregar su proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante la entrega en dos sobres cerrados, en uno se presentará la propuesta técnica y en otro la propuesta económica, claramente identificado en su parte exterior con la clave de la convocatoria a la licitación, objeto de la obra y el nombre o razón social del licitante.

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección de la persona licitante, dentro o fuera de dichos sobres.

El representante legal de la empresa, deberá firmar todas y cada una de las fojas que integren su propuesta.

La propuesta estará integrada por documentos, para los que se utilizarán las formas que se adjunten en las bases: sin embargo, los contratistas podrán utilizar papelería propia de su compañía, siempre y cuando no se altere el formato, contenido y orden de las formas que se le entregan, debiendo incluir en el sobre cerrado correspondiente, debidamente firmadas todas, tanto las formas que les sean entregadas y que forman parte de las bases, como las que se presentan en sustitución de éstas.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entreguen los licitantes.

4.1 ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

Los licitantes deberán entregar su proposición en la dirección indicada en el primer párrafo del numeral 5.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES en la hora indicada para tal efecto.

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua se abstendrá de recibir toda proposición que no se presente en la hora y lugar indicados.

4.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial.

Las proposiciones que los licitantes entreguen por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones, deberán estar integradas en la forma siguiente:

4.2.1 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDOS POR LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, QUE DEBEN CUMPLIR LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS LICITANTES, CONSISTENTES EN ANEXOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, QUE SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN.

4.2.2 LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

AT 1 Copia simple de la constancia emitida por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua por costo de participación, adquirida dentro del período establecido en la convocatoria a la licitación.

AT 2 Original o copia certificada y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas, el cual deberá contener **una o más** de las siguientes opciones de especialidades:

180, 182, 182.1, 182.2, 183, 183.1, 183.2, y/o 184

El capital contable mínimo requerido para esta licitación será de \$640,000.00 (Seiscientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.)

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

- AT 3 Manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que los datos proporcionados para su Registro o Revalidación en el Padrón Único de Contratistas, no han sufrido modificación alguna a la fecha de presentación de la propuesta.
- AT 4 Manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales, físicas y demás características que se deban considerar, así como en su caso, las modificaciones hechas a las bases del concurso emitidas por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua y que cumplirán con los requisitos exigidos en las mismas.
- AT 5 Manifestación escrita de haber asistido o no a la junta o juntas de aclaraciones que se celebren, anexar copia del o de las actas correspondientes.
- AT6 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, de que no subcontratará ninguna de las partes de la obra o, en su caso, solo aquellas autorizadas expresamente en la convocatoria y bases
- AT7 Manifestación escrita en la que identifique las obras que se encuentre ejecutando a la fecha del concurso, anotando el nombre del contratante, descripción de la obra, importe total, importe ejercido y por ejercer y fecha prevista de su terminación.

Tratándose de obra pública, además deberá presentar constancia firmada por el contratante donde se acredite que se encuentra o no al corriente en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al programa de obra vigente

- AT8 Manifestación por escrito de conocer los proyectos arquitectónicos y ejecutivos; las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua les hubiere señalado o proporcionado; las Leyes y Reglamentos aplicables y su conformidad, en caso de resultar ganador, de ajustarse a sus términos.

Anexar copia simple de las bases de licitación.

- AT9 Manifestación por escrito de conocer y haber considerado en la integración de su propuesta, los materiales y equipos de instalación permanente, que, en su caso, le proporcionará el Convocante, así como el programa de suministro correspondiente.
- AT10 Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado.

En caso de maquinaria propia, anexar original y copia simple para su cotejo, de las facturas mediante las cuales se acredita la propiedad.

Tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento en la que se identifique de manera específica dicha maquinaria, así como su disponibilidad y ubicación en el caso de que resultare ganador:

- AT11 Escrito en el que señale específicamente quien será el responsable de la obra en el caso de verse favorecido con la adjudicación del contrato, además se deberá presentar original o copia certificada y copia simple de sus registros en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, así como del Departamento de Profesiones del Estado de Chihuahua.

El responsable de obra deberá contar con experiencia en obras similares en magnitud y complejidad

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

AT12 Manifestación por escrito de conocer el modelo de contrato y su conformidad en caso de resultar ganador, de ajustarse a sus términos.

Anexar copia simple del modelo de contrato

AT13 Programa calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas, para los siguientes rubros:

- a. Materiales y equipo de instalación permanente
- b. Mano de obra
- c. Maquinaria y equipo de construcción
- d. utilización del personal técnico, administrativo y de servicios, encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos

4.2.3 LOS ANEXOS ECONÓMICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

AE 1 Garantía de seriedad por medio de caución suficiente a satisfacción de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua (original y copia de cheque cruzado por un importe del cinco por ciento (5%) del monto total de su propuesta, sin considerar el I.V.A., anexando carta compromiso, en la cual se indique que mediante la garantía que se exhibe se responderá de la seriedad de la propuesta.

AE 2 Desglose del uso del anticipo.

AE3 Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición, agrupado por:

- a materiales más significativos y equipo de instalación permanente;
- b mano de obra; y
- c maquinaria y equipo de construcción

AE4 Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, anexando el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios:

- a análisis del factor TP/TI;
- b tabla de cálculo del factor de salario real; y
- c análisis, cálculo e integración del salario real.

Para el cálculo del factor de salario real deberá considerarse lo dispuesto en el decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, en el cual indica:

- a) todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base o referencia para determinar la cantidad del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del distrito federal, así como en las disposiciones

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

jurídicas que emanen de todas las anteriores, se entenderán referidas a la unidad de medida y actualización (UMA).

b) el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

c) el valor de la UMA será determinado conforme a la ley para determinar el valor de la unidad de medida y actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2018.

- AE5 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos para efectos de evaluación, costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos.
- AE6 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales.
- AE7 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento
- AE8 Utilidad propuesta por el licitante
- AE9 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos
- AE10 Programa general de ejecución de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica y en su caso, con fechas críticas que refleje el porcentaje del avance en la ejecución de los trabajos.
- AE11 Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, conforme a los periodos determinados por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, para los siguientes rubros:
- a materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos;
 - b mano de obra;
 - c maquinaria y equipo para construcción, identificando su tipo y características; y
 - d utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.
- AE12 Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición, sin incluir el impuesto al valor agregado. este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente.
- AE13 Escrito de la proposición económica, la cual deberá contener el monto total de la proposición.

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

Se indica a los licitantes que adicionalmente a las propuestas presentadas en sobres cerrados, deberán anexar la información en archivos magnéticos (CD) o memoria USB, misma que deberá coincidir con la información que presentan en papel. En el CD o memoria USB, los licitantes deberán agregar la información debidamente ordenada e identificada por documento que se requiere en los anexos, (Documentación Adicional, Anexos Técnicos y Anexos Económicos) de manera separada, es decir, **un archivo por cada Documento o Anexo, agrupados en tres carpetas:** Documentos Adicionales (DA1., DA2.,...), Anexos Técnicos (AT-1, AT-2.,..., etc.), y Anexos Económicos (AE1, AE2, etc.), las extensiones de los archivos podrán ser: Word, Excel, PDF (versión 8 o anteriores).

4.3 IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Las proposiciones, así como todos los documentos relacionados con las mismas y que se solicitan en esta convocatoria a la licitación, deberán presentarse en idioma español.

4.4 MONEDA EN LA QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

El tipo de moneda en la que deberán presentarse las proposiciones será en pesos de los Estados Unidos Mexicanos.

4.5 ANTICIPOS.

Para la ejecución de los trabajos relacionados con la obra pública objeto del contrato, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua otorgará por concepto de anticipo el **30% (Treinta por ciento)** del monto total de la proposición, y será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de la obra y contra la entrega de la garantía del anticipo, para que el contratista realice en el sitio de la obra, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar, el anticipo se podrá realizar en una sola exhibición o en varias parcialidades.

El importe del anticipo que se otorgue al contratista será el que resulte de aplicar el porcentaje señalado en el párrafo anterior, al monto total de la propuesta I.V.A. incluido.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de la persona contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando la o el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por los licitantes para la determinación del costo financiero de su proposición.

Para la amortización del anticipo otorgado se procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El pago del anticipo se realizará en una exhibición.

4.6 AJUSTE DE COSTOS.

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua con fundamento en lo señalado en el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, determina que el procedimiento de ajuste de costos, se lleve a cabo de conformidad con el artículo 78, fracción II, de la citada Ley. La aplicación del procedimiento para ajuste de costos se hará como lo determina el artículo 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

Estado de Chihuahua.

Para efectos de la aplicación de ajuste de costos, se estará a lo señalado en el Capítulo Quinto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será la o el contratista quien lo promueva, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 78 de la citada Ley, conforme al cual, invariablemente la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua deberá efectuarlo, con independencia de que sea al alza o a la baja.

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, dentro de los 40 (Cuarenta) días hábiles siguientes a que la persona contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por rechazada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de 10 (Diez) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que la persona promotora diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción, se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Si previo al inicio de los trabajos contratados, se otorga algún anticipo, el importe del ajuste de costos, deberá afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido.

4.7 CONDICIONES DE PAGO.

El contratista recibirá de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, el pago total en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, que deba cubrirse por unidad de concepto de trabajos terminados, ejecutados conforme al proyecto, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad y normas oficiales, normas mexicanas requeridas.

4.8 FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos objeto del contrato, se pagarán conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, con la secuencia y tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por el contratista a la residencia de obra, acompañadas de la documentación que acredite su pago tales como números generadores, notas de bitácora, controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías y análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a la estimación, dentro de los 5 (Cinco) días hábiles siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, que será el día último de cada mes; la residencia de obra dentro de los 5 (Cinco) días hábiles siguientes a su presentación, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones que serán pagadas en la **Caja General, ubicada en Ave. Ocampo #1604, colonia Centro, C.P. 31000 en Chihuahua, Chih.**, dentro de un plazo no mayor de 15 (Quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra y el contratista haya entregado la factura respectiva con los requisitos administrativos y fiscales correspondientes, para que la Junta

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
DIRECCION TECNICA

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua inicie su trámite de pago. Las diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa general de ejecución de los trabajos convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa. Tal situación deberá documentarse y registrarse en la Bitácora.

El retraso en el pago de estimaciones en que incurra la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud del contratista, a través del convenio respectivo. No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables al contratista.

El contratista será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

En caso de que las facturas entregadas por el contratista para su pago presenten errores o deficiencias, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al contratista las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efecto de los 15 (Quince) días hábiles en que deben ser pagadas las estimaciones una vez autorizadas por el residente de obra.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En el caso de que el contratista no presente las estimaciones en el plazo establecido en el primer párrafo del artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte del contratista.

El pago de los ajustes de costos se efectuará, cuando proceda, dentro de los 30 (Treinta) días naturales posteriores a la emisión de la resolución por el Ente Público.

El procedimiento de pago de ajuste de costos, se debe hacer de manera similar a una estimación de trabajos ordinarios ejecutados, siguiendo los mismos trámites administrativos de revisión, autorización y pago que internamente tenga establecido la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

El pago de ajuste de costo por financiamiento, deberá incluirse dentro del pago que se realice por ajuste de costos, al que podrá integrarse cualquiera de los conceptos que les den origen, en los términos de la Fracción III del Artículo 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito mediante oficio de resolución que acuerde su pago y en consecuencia no se requiere de convenio alguno.

El pago de las estimaciones de gastos no recuperables autorizados debidamente comprobados se realizará conforme a los términos y condiciones del segundo párrafo del artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Una vez calculados los importes de los gastos no recuperables, a los importes que resulten no les serán aplicables ningún costo adicional por concepto de indirectos, financiamiento y utilidad a que se refieren

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

los artículos 237, 240 y 244 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

4.9 PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria a la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, cuarto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

4.10 DESCUENTOS SOBRE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.

En el caso de que el licitante que resulte adjudicatario del contrato se encuentre o no inscrito en la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, de conformidad con el Convenio de Concertación suscrito con fecha 24 de Enero de 2017, entre la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, el Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, cuyo objeto es descontar de las estimaciones de los trabajos ejecutados, el **0.2% (dos al millar)** para ser aportado voluntariamente, por parte del contratista, a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el **0.2% (dos al millar)** para contribuir en la ejecución de obras de beneficio social por conducto del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua realizará el descuento en el porcentaje antes mencionado, conforme a la declaración II.10 (o la que corresponda) y la cláusula vigésima octava, inciso B) (o la que corresponda), del modelo de contrato.

Para la aplicación de este descuento, el licitante al que se le adjudique el contrato deberá presentar escrito en el que haga constar su aceptación o negativa. Este descuento no deberá ser repercutido en la integración de los precios unitarios, por lo que en caso de repercutirlo, será motivo para desechar la proposición.

4.11 AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por la persona representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Cuando dos o más personas presenten propuestas conjuntas, se deberán tomar en cuenta sus capitales, sus experiencias y su maquinaria y equipo para cada uno de las y los asociados, sin la necesidad de que cada uno de ellos cuente con todos los requisitos de forma individual, adquiriendo un solo juego de bases de la licitación para todos los asociados.

Cuando la proposición ganadora de la licitación haya sido presentada en forma conjunta, el contrato deberá ser firmado por la persona representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarias o mancomunadas, según se establezca en el propio contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantengan en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

En todos los casos, se deberá preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de las personas interesadas, así como a aquellas personas contratistas que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos sujetos a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. De igual manera, este criterio será aplicable a las personas licitantes que presenten proposiciones conjuntas.

Para participar en una licitación, los contratistas podrán asociarse para presentar una propuesta, cumpliendo los siguientes requisitos:

- I. Bastará con la adquisición de un solo juego de bases y una sola constancia por concepto de costo de participación;
- II. Se podrán asociar en la forma y términos que estimen convenientes, sin necesidad de constituir una nueva persona moral, siempre y cuando cuenten en lo individual con su registro vigente en el Padrón Único de Contratistas;
- III. Deberán celebrar entre sí un convenio privado en el que establecerán con toda precisión:
 - a. Los nombres de los integrantes de la Asociación;
 - b. Los nombres de los representantes legales de cada una de las personas asociadas identificando los datos del poder con que cuentan para obligarse en nombre de su representada, en su caso;
 - c. La participación que cada persona tiene en la asociación para efectos de la licitación, señalando genéricamente, qué conceptos de la obra ejecutará cada asociado;
 - d. La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para resolver todo lo relacionado con la propuesta;
 - e. La estipulación expresa de que cada uno de los contratistas asociados quedará como aval y obligado en forma solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad que se genere del incumplimiento, por parte de alguno de los asociados, de las obligaciones que surjan durante el desarrollo de la licitación y en caso de resultar ganadora, de las derivadas del contrato que se firme, renunciando expresamente al derecho de orden y excusión, y;
 - f. Lugar y fecha de la celebración del convenio y firma de los representantes legales.
- IV. En el acto de presentación y apertura de propuestas, al entregar la propuesta, el representante común deberá señalar que es presentada conjuntamente y los nombres de los integrantes. La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua deberá revisar que cumpla con los requisitos exigidos;
- V. En la cubierta del sobre que contenga la propuesta técnica deberá señalarse que se trata de asociación, así mismo, deberá incluir la documentación señalada en la fracción III del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y;
- VI. Para cumplir con el capital contable mínimo requerido por el Convocante, se podrán sumar los correspondientes a cada uno de los contratistas que presenten conjuntamente la propuesta. El capital contable que tomen en cuenta los contratistas para efectuar dicha suma deberá ser el manifestado individualmente en el Padrón Único de Contratistas.
- VII. Cada uno de los contratistas que se asocien deberán acreditar con su registro en el padrón, que cuentan en lo individual con las especialidades requeridas por la Convocante, por lo que no será válido el complemento o la suma de las especialidades de los asociados para cumplir dicho requisito.

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

4.12 SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.

No se tiene prevista la subcontratación de ninguna parte de la obra.

No obstante lo anterior, sí por la naturaleza o especialidad de los trabajos resulta necesario subcontratar, el contratista deberá solicitar la autorización previa de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua y ésta podrá solicitar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de la(s) persona(s) o empresa(s) que el contratista subcontrate y se obliga a presentar a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua la opinión en sentido positivo del cumplimiento de las obligaciones fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 32-D, octavo párrafo, del código fiscal de la federación y la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 22 de Diciembre del 2017, así como la opinión en sentido positivo del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 32-D, octavo párrafo, del Código Fiscal de la Federación y la regla primera del "ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de febrero de 2015, de la(s) persona(s) que subcontrate.

En todo caso, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua y de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la realización de los trabajos cuya subcontratación se autoriza, por lo que los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

4.13 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE PROPORCIONARÁ LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA.

Para la ejecución de la obra, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua no proporcionará materiales ni equipo de instalación permanente.

4.14 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.

El representante legal de la empresa, deberá firmar todas y cada una de las fojas que integren su propuesta.

La propuesta estará integrada por documentos, para los que se utilizarán las formas que se adjunten en las bases: sin embargo, los contratistas podrán utilizar papelería propia de su Compañía, siempre y cuando no se altere el formato, contenido y orden de las formas que se le entregan, debiendo incluir en el sobre cerrado correspondiente, debidamente firmadas todas, tanto las formas que les sean entregadas y que forman parte de las bases, como las que se presentan en sustitución de éstas.

Si el representante legal para el concurso es persona distinta de la acreditada en el Padrón, deberá incluir en el sobre que contenga la propuesta técnica, poder notarial con facultades para firmar la propuesta y obligarse en nombre del Contratista

4.15 COMO INTEGRAR E IDENTIFICAR LA PROPOSICIÓN.

Los licitantes deberán integrar su proposición, en original y en la forma que previenen los puntos 4.2.2 y 4.2.3. Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren, debiéndose numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como los demás documentos que entregue el licitante.

Una vez integrada deberá ser colocada en dos sobres completamente cerrados, uno que contenga la propuesta técnica y otro que contenga la propuesta económica, claramente identificados en su parte exterior, con el número de la convocatoria a la licitación, objeto de la obra y el nombre o la razón social del licitante.

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección de la persona licitante, dentro o fuera de dichos sobres

5 DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

5.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, Y FALLO DE LA LICITACIÓN.

Las proposiciones por escrito deberán presentarse a las **09:00 horas**, el día **24 de Abril de 2019**, en la sala de juntas de la Dirección Técnica de Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicadas en Calle Julián Carrillo N° 500, Col. Centro, Cd. Chihuahua, Chih, donde se llevará a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, bajo la presidencia del servidor público que designe la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, quien será el único facultado para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento. Los licitantes o sus representantes legales, quienes previamente deberán registrar su asistencia, al ser nombrados entregarán sus proposiciones en sobres cerrados y en su caso, deberá incluir en el sobre que contenga la propuesta técnica, poder notarial con facultades para firmar la propuesta y obligarse en nombre del Contratista.

Cada licitante, sea persona física o moral, o agrupación de personas, sólo podrán presentar una proposición y serán los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones, por lo que no se recibirán proposiciones que se presenten después de la fecha y hora establecida en esta convocatoria a la licitación.

La presentación de propuestas y apertura de las mismas, es un acto solemne, por lo que ningún participante puede interrumpirlo. Previo cierre del recinto, dará comienzo a la hora señalada en la convocatoria y bases, tras lo cual no se admitirá ninguna otra persona o propuesta, nombrando a los interesados que hayan adquirido las bases, cuyo representante, al escuchar su nombre entregará al servidor público presidente del acto, los dos sobres cerrados conteniendo su propuesta.

El acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua efectuará el registro de participantes y realizará las revisiones preliminares a la documentación distinta a las propuestas.
- II. Una vez recibidas las proposiciones en sobres cerrados, se procederá a la apertura de las propuestas técnicas, procediendo a realizar una revisión cuantitativa, desechando aquellas que no contengan algún o algunos de los documentos requeridos en las bases.
- III. Terminada la etapa técnica, se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas económicas de las personas licitantes cuyas propuestas técnicas han sido aceptadas, se efectuará la revisión cuantitativa y se manifestará para todos los presentes el importe de las propuestas que cumplan y contengan los documentos y requisitos exigidos.
- IV. De entre las personas licitantes que hayan asistido, se elegirá a una para que en forma conjunta con la o el servidor público que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua designe, rubriquen de las propuestas presentadas el **anexo económico AE 12** correspondiente al **Catálogo de Conceptos**, y que para estos efectos constará documentalmente.
- V. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se hará constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los 20 (Veinte) días hábiles siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de 20 (Veinte) días hábiles contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

El acta será firmada por el servidor público que presidió el acto y por los participantes que se encuentren presentes, poniendo a disposición en el domicilio del Convocante una copia para

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
DIRECCION TECNICA

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

cada uno de los participantes. La falta de firma por parte de los asistentes, no invalidará el acta, al finalizar el acto se procederá a fijar un ejemplar del acta en las oficinas del Departamento de Supervisión y Construcción, ubicadas en Calle Julián Carrillo N° 500, Col. Centro, Chihuahua, Chih.

En el acta se señalará que el **fallo** de la licitación se efectuará a las **09:00 horas**, el día **02 de Mayo de 2019**, en la sala de juntas de Dirección Técnica de Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en Calle Julián Carrillo N° 500, Col. Centro, Chihuahua, Chih.; y la **firma del contrato** respectivo se llevará a cabo a las **09:00 horas**, el día **06 de Mayo de 2019**, en las oficinas del Departamento de Supervisión y Construcción, ubicadas en Calle Julián Carrillo N° 500, Col. Centro, Chihuahua, Chih.;

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua procederá con el análisis cualitativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.4 (o el que corresponda) de estas bases de licitación, dando a conocer el resultado a los licitantes en el fallo;

El fallo se dará a conocer en junta pública, en el lugar, fecha y hora señalados para tal efecto a la que libremente podrán asistir las personas licitantes que hubieren presentado proposiciones. La junta pública comenzará con la lectura del dictamen que sirvió de base para determinar el fallo y se dará a conocer el nombre del Contratista ganador.

Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través del sistema electrónico de contrataciones el mismo día en que se emita. A las personas licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en el sistema electrónico de contrataciones.

El acta será firmada por todos los asistentes y tendrá efectos de formal notificación para todos los participantes poniéndose una copia a disposición de cada uno de ellos en las oficinas del Departamento de Supervisión y Construcción, ubicadas en Calle Julián Carrillo N° 500, Col. Centro, Chihuahua, Chih.

La falta de firma de los contratistas participantes en la licitación no invalidará el contenido y efectos del acta de fallo.

En el fallo no se deberá incluir información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, dentro de los 5 (Cinco) días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, la persona titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a las personas licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control, dentro de los 5 (Cinco) días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, la o el servidor público responsable dará vista de inmediato a la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control correspondiente, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

Contra el fallo procederá el recurso de inconformidad en términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Las garantías de seriedad de las propuestas se devolverán a los concursantes al darse a conocer el fallo del concurso, a cambio del recibo otorgado por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

Chihuahua, a excepción de aquella que corresponda al Contratista a quien le fue adjudicado el contrato, la que será devuelta una vez que lo firme y exhiba las garantías estipuladas en el mismo.

5.2 LICITACIÓN DESIERTA.

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, declarará desierta la licitación cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o sus precios de insumos ofertados no fueren aceptables, ningún Contratista adquiera las bases; no se reciba ninguna propuesta en el acto de presentación y apertura de propuestas; todas las propuestas sean desechadas, y en el caso del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, señalándose en el fallo las causas que lo motivaron.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

Se considerará como causas suficientes para desechar una proposición, cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. La presentación incompleta, errónea o que haya omitido algún requisito solicitado en las bases, o la modificación de algún formato proporcionado por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua cuando se varíe sustancialmente el contenido del mismo. Para estos efectos se deberá atender la interpretación gramatical de los requisitos que se solicitan;
- II. No presentar el Registro actualizado en el Padrón Único de Contratistas;
- III. Consignar datos sobre costos en alguno de los documentos de la propuesta técnica;
- IV. Si se comprueba que las propuestas son presentadas por contratistas que se hayan coludido para cualquier objeto que pudiera desvirtuar la licitación;
- V. Si se comprueba que alguno de los contratistas está en uno de los supuestos del Artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y;
- VI. Cualquier otro requisito establecido en las bases de licitación, cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido afecte la solvencia de las proposiciones.
- VII. Las demás que, de acuerdo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, sean consideradas, expresamente en las bases de la licitación por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua y lo establecido en este Reglamento.
- VIII. Contengan uno o varios precios unitarios no remunerativos cuyo importe sea o no significativo respecto al monto total de la proposición.
- IX. En los análisis detallados de precios unitarios, hagan intervenir destajos o lotes por conceptos de mano de obra, materiales y equipo.
- X. En las que no coincidan los precios unitarios analizados detalladamente, con la descripción de los conceptos del catálogo de conceptos.
- XI. No contengan completos los datos básicos relativos a salarios, costos de materiales y costos horarios de la maquinaria de construcción.
- XII. No presenten completos los análisis de los costos horarios de la maquinaria que propone para la ejecución de la obra.
- XIII. No presenten completos los datos requeridos en el análisis detallado para la determinación del cargo directo en los términos del catálogo de conceptos.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
DIRECCION TECNICA

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

- XIV. No contengan la totalidad de los análisis detallados de precios unitarios solicitados por la Convocante.
- XV. Que no acrediten debidamente a juicio de la Convocante, que dispondrá y empleará por lo menos el equipo indispensable para terminar la obra en la fecha señalada.
- XVI. No sean congruentes los programas de utilización de la maquinaria y equipo de construcción con los programas y montos de la obra.
- XVII. No sean congruentes los programas calendarizados de cantidades de la propuesta técnica con los programas de montos de la propuesta económica
- XVIII. No concuerde el programa calendarizado de utilización de maquinaria y equipo de construcción con la relación de maquinaria y equipo presentada por el Licitante para la ejecución de los trabajos.
- XIX. Propongan alternativas que modifiquen las condiciones establecidas por la Convocante en estas bases, conforme a las cuales se desarrolla el Concurso y la obra.
- XX. No satisfaga cualquiera de los requisitos determinados en estas bases y sus apéndices y que no hayan sido detectados en el acto de presentación y apertura de proposiciones tanto técnicas como económicas.
- XXI. No expresen claramente en el análisis financiero que tomó en cuenta, en su caso, el o los anticipos que se otorguen para disminuir los cargos por financiamiento y que las estimaciones se cubrirán dentro de los treinta días naturales siguientes a la aprobación de las mismas.
- XXII. No presenten Original o Copia Certificada y copia simple de la Declaración del Grado de Riesgo emitida por la delegación del IMSS del Municipio donde sea la obra en cuestión o manifiesto bajo protesta de decir verdad ser empresa de nueva creación o no haber trabajado el año anterior, indicando la prima de riesgo que se utilizará en el cálculo del factor de salario real.
- XXIII. Que no entreguen firmada la totalidad de la documentación y copias de documentos legales que integran su propuesta.
- XXIV. Que toda la documentación que presente el licitante para este concurso, no cumpla con el contenido mínimo de los siguientes datos:
 - Identificación de la Forma
 - Número de Licitación
 - Construcción de
 - Ubicación de la obra
 - Plazo o período de ejecución
- XXV. No concuerde el Programa de montos con el presupuesto de obra.
- XXVI. No sea congruente el programa calendarizado de ejecución de los trabajos con el proceso de ejecución de la obra.
- XXVII. El importe de la propuesta presentada rebase el importe aprobado para la realización de los trabajos.

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO.

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, para hacer el estudio, análisis y evaluación de la solvencia de las proposiciones, se apegará a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos 59 y 60 de su Reglamento.

Las proposiciones se evaluarán en dos formas, una cuantitativa, donde para la recepción de las mismas sólo bastará verificar la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido; y otra cualitativa, donde se realizará el estudio detallado de las proposiciones presentadas, a efecto de que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, para la evaluación técnica de las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario se verificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que los documentos contengan toda la información solicitada, ya que su presentación incompleta, errónea o que hayan omitido algún requisito, será motivo suficiente para desecharlas;
- II. Tratándose de precios unitarios el programa de ejecución de la obra no exceda el plazo máximo establecido por el Convocante y que sea acorde con el procedimiento constructivo.
- III. Así mismo, se verificará que las características y calidad de los materiales que el Contratista está proponiendo utilizar sean acordes con las normas y/o especificaciones solicitadas;
- IV. Que el personal que se encargará de la dirección de los trabajos sean profesionales técnicos y cuenten con la experiencia necesaria para llevar la adecuada administración de la obra.
- V. Que el personal técnico y obrero especializado que ejecutará la obra, sea suficiente y acorde con los trabajos solicitados;
- VI. Que la maquinaria y equipo de construcción propia o rentada que propone sea la suficiente y adecuada, para desarrollar los trabajos que se convocan en el tiempo requerido para ello;
- VII. Que cuenten con el capital mínimo requerido para la licitación de acuerdo a la información acreditada en el Padrón Único de Contratistas;
- VIII. Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización, sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;
- IX. Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el Contratista y en el procedimiento constructivo a realizar;
- X. Cuando se requiera de equipo de instalación permanente, deberá considerarse que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general;
- XI. Que los insumos propuestos por el Contratista correspondan a los periodos presentados en los programas;
- XII. Que en el Programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción enliste el propuesto en su relación de maquinaria y equipo que empleará en la obra.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, para la evaluación económica de las

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario se verificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que los documentos contengan toda la información solicitada, ya que su presentación incompleta o errónea, será motivo suficiente para desecharlas;

De la carta compromiso:

- II. Que en la carta compromiso se establezca que el Contratista se obliga a responder de la seriedad de la propuesta mediante la garantía que para tales efectos hubiera requerido la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

De la proposición:

- III. Que el monto consignado en este documento sea coincidente con el monto total anotado en el catálogo de conceptos y el anotado en el programa de ejecución de los trabajos, y
- IV. Que el Contratista se obligue satisfactoria e incondicionalmente a cumplir con los términos de su propuesta.
- V. Que el programa calendarizado de montos de obra sea congruente con el resumen del programa y montos mensuales de obra;

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua verificará además lo siguiente:

- VI. Que el programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción sea congruente con los rendimientos considerados en los análisis de costos horarios y procedimientos constructivos a realizar;
- VII. Cuando se requiera del suministro de equipo de instalación permanente, deberá considerarse que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, y
- VIII. Que la maquinaria y equipo propuesto por el Contratista sea considerada con oportunidad en los períodos presentados en los programas.

De la maquinaria y equipo:

- IX. Que los costos y rendimientos de la maquinaria y equipo de construcción sean los correspondientes a máquinas y equipos propuestos por el Contratista con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente.

De los materiales:

- X. Que, en el consumo de material por unidad de medida, determinado por el Contratista para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios y las mermas y en su caso los usos, de acuerdo a la vida útil del material de que se trate, y
- XI. Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas por el Convocante en sus normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción.

De la mano de obra:

- XII. Que los rendimientos considerados en los análisis de precios unitarios, se encuentren dentro de los márgenes razonables aceptables, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales y físicas de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

Del catálogo de conceptos:

- XIII. Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
- XIV. Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deben ser coincidentes; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que se consigna en el análisis de precio unitario correspondiente, y
- XV. Verificar que las operaciones aritméticas se hayan efectuado correctamente; en caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas.

Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se hayan realizado de acuerdo con lo previsto en el Capítulo Sexto del Título Tercero de este Reglamento, debiendo revisar:

- XVI. Que los análisis de precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
- XVII. Que los costos directos se integren con los costos propuestos correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
- XVIII. Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado y que sean congruentes con las normas de calidad de los materiales especificadas en las bases de la licitación;
- XIX. Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y que prevalezcan en la zona, verificando que en el análisis de costos directos se hayan considerado éstos;
- XX. Que el cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y
- XXI. Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo considerado como nueva incluyendo, cuando sea el caso, los aditamentos o equipos que tengan integrados y que se hayan estructurado conforme a lo previsto en este Reglamento y que en el análisis del costo directo se consideren rendimientos acordes con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente.

Verificar que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, debiendo además considerar:

- XXII. Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos, con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;
- XXIII. Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del Contratista, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del Contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra, y
- XXIV. Que no se haya incluido algún cargo que, conforme a las bases de la licitación, su pago debería efectuarse aplicando un precio unitario.

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

Verificar que el análisis y cálculo del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:

- XXV. Que los ingresos por concepto del anticipo que le será entregado al Contratista, y del pago de las estimaciones; consideren la periodicidad de su elaboración y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de estas la amortización del anticipo;
- XXVI. Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;
- XXVII. Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico;
- XXVIII. Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos en períodos calendarizados, y
- XXIX. Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo financiero empleada por el Contratista sea congruente con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y en las bases de licitación.

Verificar que el análisis, cálculo e integración del cargo por utilidad, se haya estructurado y determinado considerando que, dentro de su monto, queden incluidas la ganancia que el Contratista estima que debe percibir por la ejecución de los trabajos, así como las deducciones e impuestos correspondientes;

Verificar que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran;

Verificar que los precios propuestos por el Contratista sean aceptables, es decir, que estén dentro de lo razonable en el mercado, vistos individualmente o conformando la propuesta total.

5.5 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación y, por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

En caso de existir igualdad de condiciones, los Entes Públicos podrán dar preferencia a las empresas locales y, en su caso, a aquellas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas.

De subsistir el empate entre las personas del sector antes señalado, la adjudicación se efectuará a favor de la o el licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, este deberá ser invitado al mismo; igualmente será convocada una persona representante del Órgano Interno de Control de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

Las proposiciones desechadas durante la licitación pública, podrán ser devueltas a las personas licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos 15 (Quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes hasta que exista resolución firme; agotados dichos términos, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua podrá proceder a su devolución o destrucción.

6 DEL CONTRATO

6.1 MODELO DEL CONTRATO.

El modelo de contrato de obra pública, que se anexa a estas bases de licitación, y en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución de los trabajos, es emitido con apego a lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como en la demás normatividad aplicable vigente.

6.2 FIRMA DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato, de ser el caso, el licitante ganador, de ser el caso, presentará para su cotejo, copia certificada de los documentos con los que se acredite la existencia legal de la persona moral y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, y el escrito en el que designe al Superintendente de Construcción, previamente al inicio de los trabajos, en cumplimiento al artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona moral cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

La adjudicación del contrato obligará a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el contrato respectivo dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes al de la notificación del fallo. No podrá formalizarse el contrato si no se encuentra garantizado de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Si la o el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua será sancionado por la Secretaría de la Función Pública por conducto del Órgano Interno de Control y en los términos del artículo 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y en su caso, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el fallo, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 5% (Cinco) por ciento.

Si la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua no firmare el contrato respectivo en la fecha estipulada en el acta de fallo de adjudicación, el Contratista seleccionado, sin incurrir en responsabilidad, podrá determinar no ejecutar la obra. En este supuesto, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua le devolverá la garantía de seriedad otorgada para el sostenimiento de su propuesta y cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para prepararla y elaborarla, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el concurso de que se trate, conforme a lo previsto en el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua

6.2.1 IMPEDIMENTOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, se abstendrá de firmar el contrato en los siguientes casos:

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

- I. Cuando el día y hora señalados para la firma del contrato, el licitante adjudicatario del contrato no presente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), o de recibirse respuesta en sentido negativo, antes de su formalización, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y punto 8 del "OFICIO Circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales", número UNAOPSFP/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de septiembre de 2008;
- II. Cuando el día y hora señalados para la firma del contrato, el licitante adjudicatario del contrato no presente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en cumplimiento con lo indicado en el "ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de febrero de 2015 y lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; y
- III. Cuando el día y hora señalados para la firma del contrato, el licitante adjudicatario del contrato no presente la fianza de cumplimiento del contrato, en los términos, condiciones y con los requisitos establecidos en estas bases de licitación.

6.3 COMPROBACIÓN DEL CONTRATISTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua exigirá del contribuyente con quien se vaya a celebrar el contrato, le presente documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Para efectos de lo anterior, el licitante con el que se vaya a celebrar el contrato, previamente a su formalización, deberá solicitar la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en los términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39 y a que se refiere la regla 2.1.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y presentar al área convocante de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua la **opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo** con el que se compruebe que se realizó la solicitud de opinión.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, el documento con la opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales a que se refiere el penúltimo párrafo de dicha regla, tendrá una vigencia durante un período de 30 (Treinta) días naturales a partir de la fecha de emisión de la opinión correspondiente a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Las personas físicas o morales residentes en el extranjero que resulten adjudicatarias del contrato que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán al área convocante de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, la que gestionará la emisión de la opinión ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio.

Cuando dos o más personas, físicas y/o morales, decidan agruparse para presentar una sola proposición en los términos a que se refiere el artículo 49, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y resulten adjudicatarias del contrato, cada una deberá presentar en lo individual, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

No se requerirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria en el caso de que se lleguen a celebrar convenios modificatorios al contrato.

En el supuesto de que el licitante que resulte adjudicatario del contrato, no presente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitido por el Servicio de Administración Tributaria, o de recibirse respuesta en sentido negativo, antes de su formalización, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua se abstendrá de firmar el contrato respectivo y procederá a remitir a la Secretaría de la Función Pública la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al adjudicado.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo antes señalado, el licitante que resulte adjudicatario del contrato, preferentemente dentro de los 3 (Tres) días hábiles posteriores a la fecha en que le sea notificado el fallo o adjudicación correspondiente, deberá solicitar la opinión al Sistema de Administración Tributaria sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mencionando que la opinión se solicita para celebrar contrato de obra pública con la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

6.3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y las reglas primera, segunda y tercera del "ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de febrero de 2015, se observará lo siguiente:

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua exigirá al licitante con quien se vaya a celebrar el contrato, le presente documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Para efectos de lo anterior, el licitante deberá solicitar la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en los términos de lo dispuesto por las reglas primera, segunda, tercera y quinta del "ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" y presentar al área convocante de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua la opinión del cumplimiento en sentido positivo.

De conformidad con lo dispuesto en la regla tercera del "ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", el documento con la opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social a que se refiere dicha regla, tendrá una vigencia de 30 (TREINTA) días naturales a partir de la fecha de emisión de la opinión correspondiente, obtenida a través del siguiente procedimiento:

- I. Ingresará en la página de internet del Instituto Mexicano del Seguro Social (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", después en "Escritorio virtual", donde se registrarán con su firma electrónica (FIEL) y contraseña, y deberán aceptar los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de tener un representante legal, éste ingresará con su FIEL.
- II. Posteriormente elegirá la sección "Datos Fiscales" y en el apartado "Acciones", la opción "Opinión de cumplimiento". Tratándose de representantes legales, previamente, en el apartado "Empresas Representadas" deberá seleccionar la persona representada de la cual requiere la opinión de cumplimiento.

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

- III. Después de elegir la opción "Opinión de cumplimiento", el particular podrá imprimir el documento que contiene la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

No se requerirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el caso de que se lleguen a celebrar convenios modificatorios al contrato.

En el supuesto de que el licitante adjudicatario del contrato, no presente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), o de recibirse respuesta en sentido negativo, antes de su formalización, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua se abstendrá de firmar el contrato respectivo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo antes señalado, el licitante adjudicatario del contrato, preferentemente dentro de los 3 (TRES) días hábiles posteriores a la fecha en que le sea notificado el fallo o adjudicación correspondiente, deberá solicitar la opinión al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, mencionando que la opinión se solicita para celebrar contrato de obra pública con la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

Así también dicha OPINIÓN ACTUALIZADA deberá presentarla a la Residencia de los trabajos, para el trámite de cada una de sus estimaciones, donde avale que sigue al corriente con sus obligaciones, debiendo Inscribir, Pagar las Cuotas correspondientes y Mantener Registrados a sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

6.4 GARANTÍAS.

6.4.1 GARANTÍA DE ANTICIPO.

El Contratista deberá garantizar los anticipos que reciba. Esta garantía deberá constituirse dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos.

Para garantizar la debida y correcta aplicación, amortización, o devolución total o parcial del anticipo, se deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada, por el importe total del anticipo otorgado a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, de la forma siguiente:

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA EN UN EJERCICIO FISCAL.

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA _____ (Razón o denominación social de la persona moral o nombre de la persona física con la que se celebrara el contrato) CON DOMICILIO EN _____ Y R. F. C. _____, POR LA CANTIDAD \$ _____ (_____

PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENE AL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, GARANTIZANDO LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACION O DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA EN RELACION CON EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO _____, DE FECHA DE _____ DE 201____, CON UN IMPORTE TOTAL DE LA OBRA POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ **PESOS 00/100 M.N.**) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CUYO OBJETO ES _____ (Insertar completo el objeto del contrato, especificado en la cláusula primera del mismo o la que corresponda) CELEBRADO ENTRE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL C. _____ Y EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO Y DIRECTOR FINANCIERO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA PARTE

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

NUESTRO FIADO: _____ (Razón o denominación social de la persona moral o nombre de la persona física con la que se celebrara el contrato). LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE ACEPTA QUE: **A.-)** LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; **B.-)** LA FIANZA GARANTIZA LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN, O DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA AL CONTRATISTA, CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ **PESOS 00/100 M.N.**) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; **C.-)** LA FIANZA SUBSISTIRA HASTA LA AMORTIZACION, O DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y SE LIBERARA HASTA QUE EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO, O DEVUELTO TOTAL O PARCIALMENTE EL ANTICIPO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA Y CONTAR CON EL FINIQUITO DE OBRA CORRESPONDIENTE, Y EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA, LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTE, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERA LA LIBERACION O CANCELACION DE LA PRESENTE FIANZA, Y EN CONSECUENCIA, ESTA CONTINUARA VIGENTE; **D.-)** LA FIANZA SE HARA EFECTIVA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL CONTRATISTA LA RESOLUCION DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; **E.-)** ESTA FIANZA PERMANECERA VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICION Y DURANTE LA SUBSTANTACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRA ACOTARSE EN RAZON DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; **F.-)** LA INSTITUCION DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTIA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIEN SE SUJETARA PARA EL CASO DE COBRO DE INDEMNIZACION POR MORA QUE PREVEE EL ARTICULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE ESTA POLIZA DE FIANZA. **G.-)** LA AFIANZADORA ESTA CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS OFICINAS O SUCURSALES EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

6.4.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato y dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la fecha en que el licitante a quien se le adjudique el contrato reciba la notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato, deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, por el 10% (diez por ciento) del importe total de los trabajos contratados y con la obligación de hacerse efectiva por el monto total de la obligación garantizada en caso de la rescisión administrativa del contrato, aun cuando parte de los trabajos se hayan ejecutado, de la forma siguiente:

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN UN EJERCICIO FISCAL.

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA _____ (Razón o denominación social de la persona moral, o nombre de la persona física con la que se celebrará el contrato), CON DOMICILIO EN _____, LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ **PESOS 00/100 M. N.**), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, GARANTIZANDO EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO _____, DE FECHA ____ DE _____ **DE 201__**, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ **PESOS 00/100 M. N.**), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CUYO OBJETO ES _____ (Insertar completo el objeto del contrato, especificado en la cláusula primera del mismo), CELEBRADO CON LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR _____ Y _____, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO Y DIRECTOR FINANCIERO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA PARTE NUESTRO FIADO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
DIRECCION TECNICA

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

_____ (Razón o denominación social de la persona moral, o nombre de la persona física con la que se celebrará el contrato). LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO, PARA LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD, O PARTE DE LOS MISMOS CUANDO ASÍ SE HAYA CONVENIDO, Y EN SU CASO, HASTA QUE SE SUSTITUYA POR OTRA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 85 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 97 DE SU REGLAMENTO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE ACEPTA QUE: **A).**- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; **B).**- LA FIANZA GARANTIZA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M. N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; **C).**- EN EL CASO DE QUE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA, LA QUE CONTINUARÁ VIGENTE HASTA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO Y SEA ENTREGADA POR PARTE DEL CONTRATISTA LA FIANZA PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; **D).**- LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EN CONSECUENCIA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE LOS MISMOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA; **E).**- LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, AÚN CUANDO PARTE DE LOS TRABAJOS SE HAYAN EJECUTADO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; **F).**- ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, NI POR EL PERÍODO DE VIGENCIA QUE ESTABLEZCA LA AFIANZADORA EN LA PÓLIZA DE FIANZA, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; **G).**- LA FIANZA SE LIBERARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, HAGA PAGO TOTAL Y EN FORMA INCONDICIONAL DE LOS SALDOS QUE RESULTEN A SU CARGO EN EL FINIQUITO, CONSTITUYA Y ENTREGUE, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, FIANZA QUE GARANTICE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA Y CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ÉSTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 93 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SIN CUYOS REQUISITOS NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; **H).**- EN CASO DE CELEBRARSE ALGÚN CONVENIO CONCILIATORIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, NO SE CONSIDERARÁ NOVADO EL CONTRATO Y POR LO TANTO LA PÓLIZA DE FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA QUE GARANTIZA; E **I).**- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

6.4.3 GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA.

Al término de la obra, no obstante su recepción formal, el contratista se obligará a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán por un plazo de 12 (doce) meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, el contratista, a su elección, deberá constituir póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada, a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, por un valor del 10% (diez por ciento) del importe total ejercido de los trabajos.

La fianza deberá estar otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada y garantizar los defectos y vicios ocultos que resulten de la obra, y de cualquier otra responsabilidad en que incurra. Además de contemplar lo antes expuesto, se deberá establecer que la fianza es independiente de las penas convencionales que, en su caso, se apliquen al contratista y se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como las disposiciones expedidas en esta materia, de la forma siguiente:

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: _____ (Razón o denominación social de la persona moral, o nombre de la persona física con la que se celebrará el contrato), CON DOMICILIO EN _____, LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M. N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA Y QUE RESULTEN A SU CUENTA Y RIESGO, DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA RELATIVA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO _____, DE FECHA DE _____ DE 201____, CON IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M. N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CUYO OBJETO ES _____ (Insertar completo el objeto del contrato, especificado en la cláusula primera del mismo), CELEBRADO CON LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR _____ Y _____, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO Y DIRECTOR FINANCIERO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA PARTE NUESTRO FIADO _____ (Razón o denominación social de la persona moral, o nombre de la persona física con la que se celebrará el contrato). LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO, PARA LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE ACEPTA QUE: **A).**- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD Y ES INDEPENDIENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE, EN SU CASO, SE APLIQUEN AL CONTRATISTA; **B).**- LA VIGENCIA DE ÉSTA FIANZA ES DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO ALGUNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS DE LA OBRA, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, EL CONTRATISTA GARANTIZA LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 85 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 97 DE SU REGLAMENTO. LA FIANZA QUEDARÁ CANCELADA CUANDO EL CONTRATISTA PRESENTE A LA AFIANZADORA EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS DESPUÉS DE TRANSCURRIDOS LOS 12 (DOCE) MESES Y EN CASO DE APARECER DEFECTOS EN LA OBRA, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, ÉSTE PRESENTARÁ A LA AFIANZADORA UNA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

CHIHUAHUA EN LA QUE SEÑALE SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA FIANZA; **C).**- EN EL CASO DE PRESENTARSE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR ESTA GARANTÍA, LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA AFIANZADORA, A EFECTO DE QUE LA PRESENTE FIANZA NO SEA CANCELADA Y NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL CONTRATISTA, PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES; TRANSCURRIDO ÉSTE TÉRMINO SIN QUE SE HAYAN REALIZADO, LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA ESTA FIANZA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, EL CONTRATISTA Y LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE ESTA PÓLIZA DE FIANZA; **D).**- LA FIANZA GARANTIZA LA BUENA CALIDAD DE LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE LA MISMA SE HAYA SUBCONTRATADO CON LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA; Y **E).**- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.

6.5 GASTOS FINANCIEROS.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos (excepto tratándose de retenciones económicas o penas convencionales, a que se refiere el modelo de contrato) o las que correspondan por falta de requisitos administrativos y fiscales de las facturas, o errores o deficiencias en las mismas, imputables al contratista, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a solicitud de la persona contratista, deberá considerar las repercusiones que en tiempo y costo ocasionaron en la obra tales incumplimientos de los pagos, y deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de la persona contratista.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido la o el contratista, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de la persona contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

6.6 FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de que el licitante seleccionado no formalice el contrato o no presente la fianza de cumplimiento del contrato dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes al de la notificación del fallo, se estará a lo dispuesto en el punto 6.2 denominado "FIRMA DEL CONTRATO".

6.7 INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

La Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas, inspecciones y verificaciones que estime pertinentes con respecto a la ejecución de los trabajos objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 99 y 100 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

6.8 RETENCIONES ECONÓMICAS Y/O PENAS CONVENCIONALES.

6.8.1 RETENCIONES ECONÓMICAS.

Las retenciones económicas se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos vigente, conforme a lo siguiente:

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua tendrá la facultad de verificar mensualmente si la obra objeto del contrato, se está ejecutando por el contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables al contratista, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua procederá a hacer las retenciones económicas a la estimación o estimaciones que se encuentren en proceso de pago, en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (Cinco) por ciento de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos hasta la de revisión. Las retenciones económicas serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente durante la vigencia del programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando, en su caso, los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado,

Asimismo, cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado al contratista, en las siguientes estimaciones, por lo que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua reintegrará al contratista el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento del contratista mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones económicas a la fecha de terminación de la obra pactada en la cláusula que corresponda del contrato y quedaren trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, y, de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones económicas, una vez concluida la totalidad de la obra y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que las retenciones económicas efectuadas al contratista generen gasto financiero alguno.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa general de ejecución de los trabajos convenido.

6.8.2 PENAS CONVENCIONALES.

Si el contratista no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula que corresponda del contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación del plazo de ejecución de los

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

trabajos pactada en la cláusula que corresponda del contrato, hasta la fecha de terminación total de los mismos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

El periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de trabajos no dará lugar a la aplicación de penas convencionales.

Cuantificadas las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento del contratista mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa general de ejecución de los trabajos convenido.

Independientemente de las retenciones económicas o de las penas convencionales que se apliquen, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado, a partir de la fecha en que se haya notificado al contratista la resolución de rescisión administrativa del contrato.

6.9 SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua podrá suspender temporalmente, terminar anticipadamente o rescindir en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada.

La suspensión parcial o total de los trabajos persistirá mientras subsista la causa que le dio origen. El procedimiento se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

- I. La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua determinará la causa que da origen a la suspensión, emitiendo un dictamen fundado y motivado que notificará al contratista.
- II. La persona contratista, en un plazo no mayor de ocho días hábiles contados a partir de la notificación, expondrá lo que a su derecho convenga.
- III. Cuando se determine la suspensión de los trabajos por causas imputables a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, este pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

El Contratista dentro de los 30 (Treinta) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de la notificación de la terminación de la suspensión, deberá presentar el estudio que justifique su solicitud, en caso de no hacerlo, precluye su derecho al cobro. Dentro de igual plazo, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua deberá resolver sobre la procedencia de la petición, en caso contrario se dará intervención al Órgano de Control.

Tratándose de suspensión de trabajos, el pago de gastos no recuperables se limitará a lo siguiente:

- El costo horario de maquinaria y equipo inactivo o, si resulta más barato, los fletes del retiro y regreso de los mismos a la obra;
- La plantilla de veladores y personal de conservación y vigilancia de las instalaciones y obras, asignados durante la suspensión;

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

- Costos de administración de obra en cuanto a honorarios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo estrictamente necesario y que tenga una función específica durante la suspensión y que no haya sido trasladado a otro frente de trabajo, y Costo del mantenimiento y renta, si es el caso, de oficinas y demás instalaciones de campo.

Para la determinación de estos gastos, se deberán considerar como base para su cálculo, los programas y costos originalmente propuestos por el Contratista, debiéndose ajustar con el último porcentaje de ajustes autorizado antes de la suspensión.

A los importes que resulten no les será aplicable ningún costo adicional por concepto de indirectos, financiamiento y utilidad.

- IV. Cuando la causa de la suspensión se presuma imputable al contratista, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua se abstendrá de cubrir los importes de trabajos ejecutados aún no liquidados, debiendo señalar en el dictamen que al efecto emita, en su caso, el plazo dentro del cual resolverá lo procedente.
- V. Cuando la causa de la suspensión sea por caso fortuito o de fuerza mayor, la persona contratista podrá optar por no ejecutar los trabajos, solicitando por escrito a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, dentro del plazo señalado en la fracción II, la terminación anticipada del contrato.

La iniciación y terminación de la suspensión deberá quedar asentada en la bitácora respectiva.

Los períodos que correspondan a una suspensión no se contabilizarán como parte del contrato o convenio y por lo tanto no se modificará el plazo de ejecución establecido en ellos, debiendo únicamente diferir y ajustar, sin modificar el plazo, el programa de ejecución previamente convenido por las partes. La formalización se realizará mediante el acuerdo de suspensión y la notificación por escrito de la terminación de la suspensión.

No será considerado como suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de los materiales y/o equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad del Contratista.

En todos los casos de suspensión, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua deberá levantar acta circunstanciada, donde se haga constar, como mínimo, lo siguiente:

- a. Lugar, fecha y hora en que se levanta el acta;
- b. Nombre y firma del Residente de obra y del Superintendente de construcción del Contratista, así como del servidor público autorizado para ordenar la suspensión en los términos del Artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua;
- c. Datos de identificación de la obra que se habrá de suspender; si la suspensión es parcial, sólo identificar la parte correspondiente y las medidas que habrán de seguirse para su reanudación;
- d. Declaración de las causas probables que dieron origen a la suspensión;
- e. Relación pormenorizada de la situación legal, técnica, administrativa y económica en la que se encuentra la obra o la parte que se vaya a suspender;
- f. Acciones que seguirá la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, los cuales deberán asegurar los bienes y el estado de la obra, así como procurar la conclusión de los trabajos, y

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

- g. Que el programa de ejecución previamente convenido por el contrato o convenio, considere los diferimientos que la suspensión origina, ajustando sin modificar los períodos y procesos de construcción indicados en el programa.

En el caso de que existan suspensiones cuyos períodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, las partes podrán acordar que los períodos sean acumulables y se formalicen mediante la suscripción de uno o varios documentos, él o los cuales deberán suscribirse dentro de la vigencia del contrato. Esta situación deberá anotarse en bitácora

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para las partes, debiendo únicamente suscribir un acuerdo donde se reconozca la causa de la suspensión y la fecha probable de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato, por lo cual no será procedente la aplicación de ninguna pena al Contratista, ni el cobro de gastos no recuperables a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

6.10 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua y el contratista podrán dar por terminado anticipadamente el contrato cuando:

- I. Concurran razones de interés general.
- II. Existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y, en su caso, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado.
- III. Se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control que corresponda.
- IV. Por resolución de autoridad judicial competente.
- V. No sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere el artículo anterior.

El procedimiento se sujetará a lo siguiente:

- I. la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua notificará al contratista, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, para que este, dentro de un plazo no mayor de ocho días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga.
- II. La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en un plazo no mayor de diez días hábiles resolverá lo conducente.
- III. La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.
- IV. Una vez comunicada, por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, la iniciación del procedimiento de terminación anticipada del contrato, este procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia del contratista, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

Cuando sea la persona contratista quien solicite la terminación anticipada del contrato, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua determinará lo conducente en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo. En caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad competente la declaratoria correspondiente.

Si la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua no resuelve en el plazo establecido, intervendrá el Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia.

En todos los casos de terminación anticipada, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua levantar un acta circunstanciada, donde se haga constar, como mínimo, lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en que se levanta;
- Nombre y firma del Residente de obra y del Superintendente de construcción del Contratista; así como del servidor público autorizado en el contrato, para ordenar la terminación anticipada;
- Descripción de los trabajos que se terminan anticipadamente;
- Importe contractual;
- Relación de las estimaciones o de gastos aprobados hasta antes de que se hubiera definido la terminación anticipada;
- Descripción pormenorizada del estado que guardan los trabajos;
- Período de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y término, contractual y real;
- Relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentre el contrato que se vaya a terminar anticipadamente;
- Señalar todas las acciones tendientes a asegurar los bienes y el estado que guardan los trabajos, y
- Período en el cual se determinará el importe de los gastos no recuperables, en su caso.

6.11 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua promoverá la continuación de los trabajos y el menor retraso posible antes de iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato. Cuando la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua determine rescindir un contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que la Ley establece.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del contrato que sean imputables al Contratista, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y la aplicación de las penas convencionales o declara la rescisión como lo dispone la fracción II del Artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al contratista le sea notificado el dictamen en donde se funde y motive el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
DIRECCION TECNICA

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

pruebas que estime pertinentes.

- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua contará con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer la persona contratista.
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada al contratista dentro de los cinco días hábiles siguientes al plazo señalado en la fracción anterior.
- IV. La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, precautoriamente y desde el inicio del procedimiento de rescisión, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, el cual deberá efectuarse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.
- V. Una vez notificado por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, este procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados, para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia del contratista, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.

La persona contratista estará obligada a devolver a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en un plazo de ocho días hábiles contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que este le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua podrá, bajo su responsabilidad, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato correspondiente ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, o bien, se haya llegado a un acuerdo entre las partes.

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua podrá iniciar la rescisión administrativa del contrato, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Si el Contratista no inicia los trabajos en la fecha convenida por causas imputables al mismo;
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubieren sido rechazados como defectuosos por el Residente de obra;
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el Contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Residente de obra;
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución de los trabajos por falta de materiales, calidad de éstos, falta de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción que, a juicio de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, pueda dificultar la terminación satisfactoria en el plazo estipulado.
- V. No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y por tanto no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad de los materiales; de entrega física de las áreas de trabajo y de

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

entrega oportuna de materiales y equipos que deba suministrar el contratante, así como cuando la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua hubiere ordenado la suspensión de los trabajos, siempre y cuando esa circunstancia aparezca reportada en la bitácora;

- VI. Si es declarado en quiebra, suspensión de pagos o sujeto a concurso de acreedores;
- VII. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua;
- VIII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua;
- IX. Si el Contratista no da a los Entes Públicos que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- X. Si el Contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que se haya establecido como requisito tener esa nacionalidad;
- XI. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno, en relación con el contrato, y
- XII. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, convenios, bitácora, leyes y demás normatividad aplicable.

Cuando la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua determine que el Contratista ha incurrido en alguna de las causas de rescisión, deberá notificarle el inicio de la misma, mediante un documento que, en su caso, deberá estar referenciado a todas y cada una de las anotaciones hechas en bitácora y/o a la documentación que se hubiera generado durante la ejecución de la obra o servicios y que establezca alguna obligación a cargo del Contratista, a efecto de soportar las razones que tuvieron para ello.

En este caso la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, así mismo procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia del Contratista, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.

El acta circunstanciada deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en que se levanta;
- Nombre y firma del Residente de obra y, en su caso, del Supervisor y del Superintendente de construcción del Contratista;
- Descripción de los trabajos del contrato que se pretende rescindir; Importe contractual;
- Descripción breve de los motivos que dieron origen a la rescisión; Descripción pormenorizada del estado que guardan los trabajos, y
- Período de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y término;

Dentro de un plazo de 15 (Quince) días hábiles, contados a partir del día en que se reciba la notificación del incumplimiento, el Contratista deberá exponer lo que a su derecho convenga.

En el transcurso de ese plazo, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua deberá citar al Contratista y al Órgano de Control a una reunión de conciliación donde se exponga la problemática surgida en la ejecución del contrato, teniendo las resoluciones que ahí se tomen carácter obligatorio

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
DIRECCION TECNICA

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

para las partes.

Si transcurrido ese plazo, el Contratista no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la determinación que proceda, misma que podrá ser en dos sentidos: Exigir el cumplimiento del contrato y aplicar las penas convenidas en el mismo, o

Declarar la rescisión. En este caso la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua deberá:

a. Abstenerse de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente;

Requerir al Contratista para que en un plazo de diez días naturales reintegre el anticipo no amortizado; apercibiéndolo de que de no efectuar dicho reintegro deberá cubrir los intereses que se generen hasta la fecha en que se pongan a disposición del Ente Público conforme a la tasa que se establece en el Artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, lo anterior sin perjuicio de que se haga efectiva la garantía del anticipo;

Requerir al Contratista que entregue toda la documentación necesaria para continuar los trabajos;

Realizar el finiquito de los trabajos, mismo que no podrá exceder de un término de treinta días naturales contados a partir de la fecha de la notificación de la determinación de rescisión al Contratista;

Prever en dicho finiquito el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados, y

Proceder con los trámites para hacer efectivas las garantías.

La determinación de dar por rescindido el contrato deberá estar fundada, motivada y contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en que se emite;
- Nombre y firma del servidor público facultado para efectuar la rescisión;
- Descripción de los trabajos del contrato que se rescinde;
- Importe contractual;
- Descripción de los motivos que dieron origen a la rescisión;
- Relación de estimaciones o de gastos que se hubieren originado hasta antes de la determinación de rescindir;
- Descripción pormenorizada del estado que guardan los trabajos;
- Período de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y término contractual y en la que realmente se ejecutaron los trabajos;
- Relación pormenorizada de la situación legal, técnica, administrativa y económica en la que se encuentran los trabajos que se vayan a rescindir;
- Período en el cual se va a realizar el finiquito del contrato, y
- Señalar las acciones que seguirá la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, las que deberán asegurar los bienes y el estado de la obra, así como procurar la terminación de los trabajos.

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL **MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO**, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

Una vez determinada y notificada la rescisión de un contrato, no podrá ser revocada.

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua podrá junto con el Contratista, dentro del finiquito, conciliar los efectos de la rescisión con el fin de preservar las prestaciones que previa evaluación de los interesados conlleve al cumplimiento del objeto del contrato, con el propósito de que el Estado pueda alcanzar sus fines, y al mismo tiempo, cubrir sus obligaciones de pago, de tal manera que los efectos de la conciliación estarán orientados a la forma en que serían liquidados los derechos y obligaciones pendientes del contrato correspondiente.

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua podrá recepcionar dentro del finiquito todos aquellos trabajos que haya realizado el Contratista, así como aquellos equipos, materiales e instalaciones que se hayan aplicado o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de la obra a realizar, debiendo en todo caso, ajustarse a lo siguiente:

- I. Sólo serán susceptibles de reconocerse aquellos materiales y equipos que cumplan con las especificaciones particulares de construcción, normas de calidad de los materiales y hasta por la cantidad requerida para la ejecución de las obras señaladas en las bases de licitación;
- II. De convenir a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, el reconocimiento de los materiales y equipos se realice invariablemente al precio de mercado, entendiéndose por éste, el precio del fabricante en el momento en que formalizó el pedido correspondiente entre el Contratista y el proveedor y no debiendo por ningún motivo considerar cargo adicional alguno por indirectos, financiamientos, fletes, almacenajes y seguros;
- III. De aceptarse lo señalado en la fracción anterior, se deberán reconocer al Contratista los anticipos otorgados, así como los pagos que a cuenta de materiales y fabricación de equipos haya realizado el Contratista al fabricante de los mismos, y
- IV. En el caso de que existan fabricantes o proveedores que tengan la posesión o propiedad de los equipos y materiales que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua necesite, éste bajo su responsabilidad podrá subrogarse en los derechos que tenga el Contratista, debiendo seguir los criterios señalados en las fracciones anteriores.

El sobrecosto es la diferencia de costo de la obra contratada no ejecutada que se encuentra en situación de atraso, con relación al programa de ejecución convenido, en comparación con la que posteriormente le costaría a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, al ser ejecutada por otro.

El sobrecosto que se determine al elaborar el finiquito, será independiente de las garantías, penas convencionales y demás cargos que deban considerarse en la rescisión.

Para la determinación del sobrecosto y su importe, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua procederá en el siguiente orden, siendo cada alternativa excluyente de la anterior:

- I. Cuando la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua rescinda un contrato y decida adjudicarlo a la siguiente propuesta solvente más baja, la cual no deberá ser superior al 10% con respecto a la postura que inicialmente hubiera resultado ganadora, el sobrecosto será la diferencia del importe de la obra por ejecutar, aplicando los precios de la propuesta siguiente a la ganadora, incluyendo los ajustes de costos que procedan, calculados conforme al procedimiento que se indica en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua;
- II. Cuando la diferencia de la siguiente propuesta solvente más baja exceda del 10%, no exista una segunda propuesta o no convenga a los demás participantes en la licitación correspondiente el ejercicio de la opción, la determinación del sobrecosto deberá reflejar exclusivamente el impacto inflacionario calculado conforme al ajuste de costos pactado en el contrato que tuvo la obra que dejó de ejecutarse, conforme al programa pactado y hasta el momento en que se notifique la rescisión, y

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

- III. En el caso de que dentro del contrato se hayan cotizado precios en moneda extranjera pagaderos en moneda nacional, la determinación del sobrecosto se calculará tomando como base los tipos de cambio publicados por el Banco de México en cada una de las fechas en que debieron ser ejecutadas las obras, con respecto al día en que se notifique la rescisión.

6.12 CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA.

El contratista se comprometerá a ejecutar la obra de acuerdo con las normas de calidad y normas oficiales mexicanas, normas mexicanas requeridas y especificaciones técnicas establecidas en el(los) proyecto(s) de obra, obligándose a responder ante la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, de manera enunciativa más no limitativa, por los daños y perjuicios causados por negligencia, descuido o falta de atención, realizándose trabajos de mala calidad y, en su caso, le sean autorizados por parte de la empresa supervisora de la obra, para su pago.

En razón de lo anterior, el contratista se obligará conjunta, solidaria y mancomunadamente con la empresa supervisora de la obra, cuando ésta haya sido contratada por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua para supervisar la obra, a reponer los trabajos mal ejecutados que no cumplan con las normas y especificaciones establecidas en el(los) proyecto(s) de obra, así como en especificaciones generales y particulares de construcción, o bien, a cubrir el costo de los mismos cuando a elección de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua sean realizados por terceras personas, de conformidad y con fundamento en los artículos vigentes la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 7 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, más los gastos financieros que se generen, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas por los trabajos de mala calidad que se tengan que realizar a terceras personas, en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, por lo que el contratista se obligará a devolver las cantidades que se originen por la reparación o reposición de los trabajos mal ejecutados, más los gastos financieros que se generen, dentro de los 20 (veinte) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que se haya realizado el pago de los trabajos mal ejecutados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

6.14 MARCO NORMATIVO

La legislación aplicable a la presente licitación es la establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, Ley Estatal del Procedimiento Administrativo, Código Civil del Estado de Chihuahua y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, y demás normatividad y disposiciones administrativas de carácter estatal y federal aplicables.

6.15 CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de esta licitación, se resolverán con apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento, las disposiciones mencionadas en el punto 6.14 denominado "MARCO NORMATIVO", de estas bases de licitación y en cualquier otra norma legal aplicable.

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **013-2019-LP-JMAS-RP**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en zona 1.

7 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los licitantes no podrán difundir o proporcionar información alguna relativa los trabajos, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuenten con la autorización previa, expresa y por escrito de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

8 INCONFORMIDADES

Los licitantes podrán inconformarse por escrito ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua ubicada en Paseo Victoria 310, Zona Centro, C.P. 31000, en Chihuahua, Chih., o ante el Órgano Interno de Control en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua dependiente de la Secretaría antes citada, o a través del Sistema Electrónico de Contrataciones, en los términos de lo dispuesto por los artículos 107 y 108 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Transcurridos los términos correspondientes a cada uno de los actos a que se refiere el artículo 107 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se tendrá por precluido el derecho para inconformarse.

9 CANCELACION DEL PROCESO DE LICITACION

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 67 de su Reglamento, podrá cancelar la licitación por caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar estos trabajos, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua o al Estado de Chihuahua. La determinación de dar por cancelada la licitación precisará el acontecimiento que motiva la decisión, lo cual se notificará por escrito a los licitantes y al Órgano de Control Interno, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo, los licitantes podrán interponer su inconformidad en términos del Título Noveno, Capítulo Primero de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a solicitud del licitante cubrirá los gastos no recuperables que, en su caso, procedan en términos de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; la solicitud de pago de dichos gastos podrá hacerla el licitante en un plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de la notificación de la cancelación de esta licitación. Los mencionados gastos serán pagados por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua dentro de un término que no excederá de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del licitante.

Cuando la cancelación se dé por caso fortuito y/o fuerza mayor la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua se abstendrá de realizar pago alguno, independientemente de que el licitante solicite el pago de los gastos nos recuperables, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua lo dará por rechazado, no siendo necesario notificar por escrito al licitante dicha resolución.